



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 077-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 04 de junio de 2025.

VISTO: Oficio N° 021-2025-CAESALPINIA/ RTP, de fecha 14 de mayo de 2025, Oficio N° 232-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 15 de mayo de 2025, Oficio N° 329-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 16 de mayo de 2025, Oficio N° 101-2025-UNAAA-SG, de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N° 0154-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 02 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)";*

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora **"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"**;

Es así, que mediante **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de febrero de 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, ahora bien, se advierte que mediante Resolución Presidencial N° 355-2023-UNAAA/P, de fecha 27 de octubre de 2023, se **RESUELVE: ARTICULO 1°: OTORGAR** el incentivo monetario a los docentes investigadores considerados en el Plan Operativo del Proyecto "Caesalpina spinosa (Tara) en gradientes altitudinales, como indicadores naturales de cambio climático y su aplicación de taninos en el manejo de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

patógenos agrícolas", aprobado por CONCYTEC, con eficacia anticipada a partir de julio de 2023 hasta junio de 2025, según el siguiente detalle:



NOMBRES APELLIDOS	Y	INCENTIVO MENSUAL	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL MESES	TOTAL INCENTIVO
			JULIO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A JUNIO		
HIPOLITO MURGA ORRILLO		2,680.00	6	12	12	24	64,320.00
MAGALY ALEJANDRA BROUSETT MINAYA		2,000.00	6	12	6	24	48,000.00



Que, en dicha resolución, se puede observar que se incurrió en error material al momento de consignar en el cuadro que detalla la cantidad de meses – enero a junio del año 2025, temporada en la que se llevará a cabo el mencionado proyecto;

Que, al respecto se tiene marco normativo para corregir este error, conforme lo encontramos en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser **rectificados de oficio** y con **efecto retroactivo** en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, en tal sentido debemos corregir de oficio y con efecto retroactivo la RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 355-2023-UNAAA/P, de fecha 27 de octubre de 2023, en el extremo siguiente:

- **OTORGAR** el incentivo monetario a los docentes investigadores considerados en el Plan Operativo del Proyecto "Caesalpina spinosa (Tara) en gradientes altitudinales, como indicadores naturales de cambio climático y su aplicación de taninos en el manejo de patógenos agrícolas", aprobado por CONCYTEC, con eficacia anticipada a partir de julio de 2023 hasta junio de 2025, según el siguiente detalle:

NOMBRES APELLIDOS	Y	INCENTIVO MENSUAL	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL MESES	TOTAL INCENTIVO
			JULIO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A JUNIO		
HIPOLITO MURGA ORRILLO		2,680.00	6	12	6	24	64,320.00
MAGALY ALEJANDRA BROUSETT MINAYA		2,000.00	6	12	6	24	48,000.00

Que, con Informe N° 0154-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 02 de junio del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de RECTIFICACIÓN DE OFICIO POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 355-2023-UNAAA/P, de fecha 27 de octubre de 2023;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el **PRESIDENTE DE LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO
AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO POR ERROR MATERIAL LA RESOLUCION
PRESIDENCIAL N° 355-2023-UNAAA/P, de fecha 27 de octubre de 2023, en el extremo siguiente:



Dice:

- OTORGAR el incentivo monetario a los docentes investigadores considerados en el Plan Operativo del Proyecto "Caesalpina spinosa (Tara) en gradientes altitudinales, como indicadores naturales de cambio climático y su aplicación de taninos en el manejo de patógenos agrícolas", aprobado por CONCYTEC, con eficacia anticipada a partir de julio de 2023 hasta junio de 2025, según el siguiente detalle:

NOMBRES APELLIDOS	Y	INCENTIVO MENSUAL	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL MESES	TOTAL INCENTIVO
			JULIO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A JUNIO		
HIPOLITO MURGA ORRILLO		2,680.00	6	12	12	24	64,320.00
MAGALY ALEJANDRA BROUSETT MINAYA		2,000.00	6	12	6	24	48,000.00



Debe decir:

- OTORGAR el incentivo monetario a los docentes investigadores considerados en el Plan Operativo del Proyecto "Caesalpina spinosa (Tara) en gradientes altitudinales, como indicadores naturales de cambio climático y su aplicación de taninos en el manejo de patógenos agrícolas", aprobado por CONCYTEC, con eficacia anticipada a partir de julio de 2023 hasta junio de 2025, según el siguiente detalle:

NOMBRES APELLIDOS	Y	INCENTIVO MENSUAL	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL MESES	TOTAL INCENTIVO
			JULIO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	ENERO A JUNIO		
HIPOLITO MURGA ORRILLO		2,680.00	6	12	6	24	64,320.00
MAGALY ALEJANDRA BROUSETT MINAYA		2,000.00	6	12	6	24	48,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNALINARES
PRESIDENTE

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe